



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
“VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE”

R.M. N° 1132-84-ED. Revalidado - R.D. N° 0554-2006-ED _ R.D N° 0879-2006-ED

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

N°0240-D-IESTP-VRHT-BCA-2024

Barranca, 19 de Diciembre del 2024.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE”, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA.

VISTO:

El Memorándum N°0569-JUA-IESTP-VRHT-BCA-2024 (EXP. N°M24-02483), presentado por el Jefe de la Unidad de Unidad Académica y, teniendo la necesidad de contar con el **REGLAMENTO DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Víctor Raúl Haya de la Torre” – Barranca, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en nuestra Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. N°1132-84 –ED, de fecha 12 de septiembre de 1984, se crea el Instituto Superior Tecnológico de Barranca, cambiando de denominación a Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Víctor Raúl Haya de la Torre”, dispuesta mediante Resolución Directoral Regional N°001277 de fecha 21 de Julio de 2010; actualmente dependiente en lo Administrativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y en lo Técnico Funcional del Ministerio de Educación.

Que, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Víctor Raúl Haya de la Torre” – Barranca, es una entidad de nivel superior que, brinda los Programas Formativos de Desarrollo de Sistemas de Información, Contabilidad y Enfermería Técnica; encargada de organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones académicas y administrativas, a fin de asegurar la adecuada formación profesional de los estudiantes de la Institución en concordancia con las Políticas Sectoriales Nacionales emanadas del Ministerio de Educación y de la DRELP, garantizando el normal desarrollo de las actividades técnico administrativas y pedagógicas programadas para el año 2024.

Que, en lo dispuesto en la R.V.M. N°049-2022-MINEDU y el numeral 20.3.3 de los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, señala que las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo: Se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, en igualdad de condiciones y sin discriminación, contribuyendo a mejorar su empleabilidad en el mercado laboral. Las EFSRT buscan que el estudiante complemente las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica.

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N°27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”; Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y modificatorias; Ley N°27825, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias; Ley N°28044 “Ley General de Educación”; Ley N°31653, que modifica la Ley N°30512 “Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes”, y su reglamento aprobado con



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE"

R.M. Nº 1132-84-ED. Revalidado - R.D. Nº 0554-2006-ED _ R.D Nº 0879-2006-ED

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

...continúa Resolución Directoral Nº0240-D-IESTP-VRHT-BCA-2024

Página 2 de 2

D.S. Nº010-2017- MINEDU y su modificatoria con el D.S. Nº016-2021-MINEDU; R.V.M. Nº178-2018-MINEDU, que aprueba "El Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva"; que fue modificada por la R.V.M. Nº277-2019-MINEDU y actualizada con la R.V.M. Nº049-2022-MINEDU; R.V.M. Nº103-2022-MINEDU, aprueba el documento normativo "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las EEST", derogando la R.V.M. Nº276-2019-MINEDU; R.V.M. Nº064-2019-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen la estructura y organizan el proceso de Optimización de la oferta educativa de ESTP" y su modificatoria la R.V.M. Nº098-2022-MINEDU; R.V.M. Nº037-2022-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", derogando la R.V.M. Nº0177-2021-MINEDU"; Resolución Directoral Nº060-D-IESTP-VRHT-BCA-2021, que aprueba el "Reglamento Institucional" y las funciones conferidas con la RDR. Nº001449-2024-DRELP

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Víctor Raúl Haya de la Torre" – Barranca, la misma que como anexo forma parte de los documentos de Gestión de la Institución por los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Jefatura de Unidad Académica la ejecución y debido cumplimiento del Reglamento, según lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- PUBLICAR, copia del presente documento en la pagina Web Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Lima
D.R.E. LIMA PROVINCIAS
I.E.S.T.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE

DR. JOSE JESUS TAPIA ABARCA
DIRECTOR GENERAL

JJTA/DG
C.c. Dirección
C.c. Unidad Académica
C.c. Archivo
2024.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

“VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE”

R.M. N° 1132-84-ED Revalidado
R.D. N° 0554-2006-ED
R.D. N° 0879-2006-ED



REGLAMENTO DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

PROGRAMAS DE ESTUDIOS:
ENFERMERÍA TÉCNICA
CONTABILIDAD
DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

BARRANCA – PERÚ

2024

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

TITULO I.- ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I Denominación finalidad, objetivos y alcances CAPITULO II Base legal

TITULO II.- DE LA DURACIÓN, AMBITO Y CARACTERISTICAS DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO Y/O PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES

CAPITULO I De la duración

CAPITULO II Del ámbito

CAPITULO III De las características

TITULO III.- DE LA ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES, CONVALIDACIONES Y DEBERES, DERECHOS Y FALTAS.

CAPITULO I De la organización

CAPITULO II De las responsabilidades y obligaciones CAPITULO III De las convalidaciones

CAPITULO IV De los deberes derechos y faltas

TITULO IV.- DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO Y/O PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES

CAPITULO I De la supervisión CAPITULO II De la evaluación

TITULO IV.-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ANEXOS:



INTRODUCCIÓN

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, se realizan en cada Módulo Formativo. Se concibe como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, en igualdad de condiciones y sin discriminación, contribuyendo a mejorar su empleabilidad en el mercado laboral. Busca que el estudiante complemente las competencias específicas y para la empleabilidad vinculada a los programas de estudios, así como el desarrollo de las EFSRT es un requisito indispensable para que el estudiante apruebe y acceda a la certificación modular y a la titulación como profesional técnico en: Enfermería Técnica, Contabilidad, Computación e Informática y Desarrollo De Sistemas De Información, cuya finalidad es perfeccionar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su preparación en cada módulo formativo.

TITULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES



Artículo 1°. DENOMINACIÓN:

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), son un conjunto de actividades que tiene como propósito, que los estudiantes consoliden, integren o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, afín de complementar las competencias profesionales, logradas durante el proceso formativo desarrollado en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Víctor Raúl Haya de la Torre”- Barranca.

Artículo 2°. FINALIDAD:

Establecer las normas y procedimientos para la planificación, organización, ejecución, procedimientos, evaluación y registro consolidado de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

Artículo 3°. OBJETIVOS:

a. OBJETIVOS GENERALES

- Elaborar el Reglamento de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo según la normativa vigente de los programas de estudio del IESTP. “Víctor Raúl Haya de la Torre”- Barranca, para la planificación, ejecución, evaluación y registro de las mismas.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de las EFSRT de los programas de estudio según las normas establecidas por el Minedu.
- Posibilitar a los estudiantes experiencias formativas en situaciones reales de trabajo/o practicas pre - profesionales.

- Vincular a los estudiantes con las empresas e instituciones públicas o privadas, a través del contacto directo en los procesos de su propio programa de estudio.
- Promover en los estudiantes, el aprendizaje autónomo y colaborativo mediante el uso y transferencia de nuevas tecnologías.
- Cumplir con el número de horas establecidas, de las Experiencias Formativas en Situación Reales de Trabajo, de cada módulo formativo de acuerdo al plan de estudios vigente de los programas.
- Fortalecer los conocimientos adquiridos en cada unidad didáctica de acuerdo a los módulos formativos a través de la experiencia práctica.



Artículo 4°. ALCANCES:

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las instancias, académicas y administrativas del IESTP. “Víctor Raúl Haya de la Torre”- Barranca, así como las empresas o instituciones públicas y/o privadas, vinculadas por convenio o acuerdos institucionales, como se indica a continuación:

- a) Director General
- b) Jefe de unidad Académica
- c) Secretaria Académica
- d) Coordinadores de áreas académicas
- e) Docentes
- f) Estudiantes

Artículo 5°. Se establecerá convenios o acuerdos previamente con Empresas públicas y/o privadas formalmente constituidas a nivel Nacional, Regional y Local para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 6°. El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- d. Decreto de urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y escuelas de educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512.
- e. Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19.
- f. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- g. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su modificatoria.
- h. Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU modificatoria de la Ley 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en lo referente al Licenciamiento.
- i. Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- j. Resolución viceministerial N° 103-2022-MINEDU. Derogar la Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”. Aprobar el documento normativo denominado “Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”,
- k. Resolución viceministerial N° 049-2022-MINEDU. Actualizar los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas



de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

- l. Resolución de secretaria general N°349-2017- MINEDU, aprueba la Norma técnica “Disposiciones que regulan el proceso de distribución de horas pedagógicas en los institutos de Educación Superior Públicos”
- m. Resolución Directoral N° 0145-D-IESTP-VRHT-BCA-2021 APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL DE EGRESO Y LOS PLANES DE ESTUDIOS de los Programas de Estudios: ENFERMERÍA TÉCNICA, CONTABILIDAD Y DESARROLLO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Víctor Raúl Haya de la Torre” – Barranca, como parte de los documentos de Gestión de la Institución.
- n. OFICIO N°01613-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, INFORME N°359-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA– BAAE. Opinión técnica sobre la propuesta de los Planes de Estudios, del IEST. público “Víctor Raúl Haya de la Torre” según Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.



TITULO II.

DE LA DURACIÓN, AMBITO Y CARACTERISTICAS DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

CAPITULO I

DE LA DURACIÓN



ARTICULO 7°. La formación que imparte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Víctor Raúl Haya de la Torre” está basada en un enfoque modular, por competencias por lo que el número de horas de cada módulo es referente para determinar la duración de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de acuerdo al itinerario vigente en concordancia con los lineamientos académicos generales para cada programa de estudio.

ARTICULO 8°. El desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de los estudiantes del instituto tiene una duración mínima equivalente al 35% del total de horas (aplicado a plan Transversal) de formación recibida en cada módulo técnico profesional detallado en los cuadros siguientes:

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CONTABILIDAD

***En el DCB 2010, todavía está pendiente concluir las prácticas de los módulos I, II y III, de los estudiantes ingresantes en el 2021 y los que se postergo por motivo de emergencia sanitaria por Covid - 19 no se pudo cumplir.*

	MODULO PROFESIONAL	N° HORAS DEL MODULO	N° DE HORAS DE EFSRT (35%)
I	Procesos Contables	666	240
II	Contabilidad Pública y Privada	918	300
III	Análisis Financiero	846	300
	TOTAL	2430	840

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ENFERMERÍA TÉCNICA

***En el DCB 2010, todavía está pendiente concluir las prácticas de los módulos I, II y III, de los estudiantes ingresantes en el 2021 y los que se postergo por motivo de emergencia sanitaria por Covid - 19 no se pudo cumplir.*

	MODULO PROFESIONAL	Nº HORAS DEL MODULO	Nº DE HORAS DE EFSRT. (35%)
I	Atención Primaria en Salud	756	270
II	Servicios Técnico en Enfermería Asistencial	828	300
III	Servicios Técnico de Enfermería Especializada	846	330
	TOTAL	2430	900



PROGRAMA DE ESTUDIO DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

***En el DCB 2010, todavía está pendiente concluir las prácticas de los módulos I, II y III, de los estudiantes ingresantes en el 2021 y los que se postergo por motivo de emergencia sanitaria por Covid - 19 no se pudo cumplir.*

	MODULO PROFESIONAL	Nº HORAS DEL MÓDULO	Nº DE HORAS DE EFSRT (35%)
I	Gestión de Soporte Técnico, Seguridad y Tecnología de la Información y la Comunicación.	756	270
II	Desarrollo de Software y Gestión de Base de Datos	828	290
III	Gestión de Aplicaciones para Internet y Producción Multimedia	846	300
	TOTAL	2430	860

ARTICULO 9°. El desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de los estudiantes del instituto, tiene una duración mínima equivalente a 12 créditos del total de créditos del módulo formativo (128 horas) – Plan 2022, detallado en los cuadros siguientes:



PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CONTABILIDAD

** De acuerdo al nuevo plan de estudio 2022 el N° total de horas de los módulos, tiene el valor de 4 créditos (32 horas por crédito)*

	MODULO PROFESIONAL	N° HORAS DEL MODULO	N° DE HORAS DE EFSRT.
I	Desarrollo y Actualización de Procesos Contables	960	128
II	Supervisión de Operaciones Contables y Financieras	960	128
III	Gestión de Estados Financieros	960	128
	TOTAL	2880	384

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ENFERMERÍA TÉCNICA

	MODULO PROFESIONAL	N° HORAS DEL MODULO	N° DE HORAS DE EFSRT.
I	Promoción y Prevención de la Salud	960	128
II	Asistencia en la Atención Básica de la Salud	960	128
III	Asistencia en la Atención Integral de la Salud	960	128
	TOTAL	2880	384

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

	MODULO PROFESIONAL	Nº HORAS DEL MODULO	Nº DE HORAS DE EFSRT.
I	Construcción de Programas de los Sistemas de Información	960	128
II	Desarrollo de Sistemas de Información Con Gestión de Base de Datos	960	128
III	Puesta en Producción y Administración del Diseño Funcional de los Sistemas de Información	960	128
	TOTAL	2880	384

CAPITULO II

DEL ÁMBITO

Artículo 9°. La realización de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, pueden desarrollarse en los siguientes ámbitos:

1. En el Instituto:

- a. Mediante el desarrollo de proyectos productivos, de bienes y servicios,
- b. Mediante el desarrollo de actividades conexas a los procesos institucionales.
- c. Mediante actividades de proyección social desde la Institución educativa.
- d. Mediante emprendimientos y/o iniciativas de negocio de los estudiantes.

2. En centros laborales (empresas, organizaciones u otras instituciones)

- Se realizan en Empresas, organizaciones u otras instituciones, formalmente constituidas cuyas actividades productivas de bienes y servicios, están vinculadas con un determinado programa de estudios y contribuyen al logro de las capacidades y/o competencias en formación.
- Para esta realización el instituto debe generar vínculos a través de convenios, acuerdos u otros con empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo local, regional y/o nacional.



CAPITULO III

DE LAS CARACTERÍSTICAS

Artículo 10°. Las características de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo son las siguientes:

- a. **INTEGRAL:** Porque implica todos los aspectos de la formación profesional del estudiante.
- b. **SISTEMATICA:** Porque está organizada y se desarrolla en función de cada módulo profesional.
- c. **OBJETIVA:** Porque permite que el estudiante se desenvuelva en situaciones reales de trabajo aplicando los conocimientos adquiridos, las competencias y habilidades para desenvolverse en un ámbito real.
- d. **PARTICIPATIVA:** Porque permite al estudiante adquirir experiencias, ya que estará presente en el desarrollo de las Experiencia Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.



TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES, CONVALIDACIONES, DEBERES, DERECHOS Y FALTAS.



CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11°. Los Actores para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo del IESTP “Víctor Raúl Haya de la Torre” lo conforman: Director General, Jefe de Unidad Académica, Secretario Académico, Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad, Coordinadores Académicos, Docentes Supervisores, Estudiantes y representantes del sector productivo o laboral.

CAPITULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 12°. De la Unidad de Bienestar y empleabilidad:

- a) Gestionar juntamente con la Dirección General del IESTP “Víctor Raúl Haya de la Torre” convenios u acuerdos con empresas e instituciones privadas y públicas del ámbito Local, Regional y Nacional con la finalidad de garantizar y asegurar el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- b) Elaborar y actualizar la bolsa de Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

- c) Remitir a la Jefatura de unidad académica la bolsa de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo para hacer de conocimiento a los coordinadores académicos y estudiantes.
- d) Coordinar la Publicación de la bolsa de EFSRT en el portal web institucional previa aprobación de la Dirección general.
- e) Actualizar periódicamente el reporte de los estudiantes que se encuentran realizando sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, en conjunto con los coordinadores de los programas de estudio.



Artículo 13°. De la Jefatura de unidad Académica:

- a) Elevar a la dirección general el plan de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los programas de estudio, al inicio del periodo Lectivo, para su aprobación.
- b) Elevar a la dirección general los proyectos productivos de bienes y/o servicio de los estudiantes, afines del desarrollo de la competencia del módulo de estudio, elaborado juntamente con su docente supervisor y visto bueno del coordinador del Área académica.
- c) Visar y elevar a dirección general, la carta de presentación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Artículo 14°. De la Coordinación de Áreas Académicas:

- a) Elaborar y actualizar el Reglamento de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, para su aprobación con Resolución Directoral.
- b) Designar a los Docentes supervisores responsables del seguimiento y monitoreo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- c) Aprobar los planes de supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo elaborados por los docentes responsables.
- d) Informar a los estudiantes, a través de los medios correspondientes sobre las oportunidades para la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, (en empresas o Instituciones, las características del sector productivo al que se incorporará y las funciones en el ámbito laboral).
- f) Registrar en la base de datos digital, la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes.

- g) Son responsables de la validación de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, en el periodo vacacional.
- h) Es responsable de la elaboración y trámite administrativo de las Cartas de Presentación de EFSRT solicitadas por el estudiante.
- i) Es responsable de ingresar la nota final de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes, al sistema Registra.



Artículo 15°. De los docentes responsables de la Supervisión y monitoreo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo:

- a) Elaborar el Plan de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo para su aprobación.
- b) Es responsable de la supervisión y monitoreo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, en sus horas no lectivas.
- c) Orientar y apoyar a los estudiantes durante la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- d) Reportar y Presentar el informe final a los coordinadores de las áreas Académicas, adjuntando toda la documentación que sustente la supervisión y monitoreo de las EFSRT.

Artículo 16°. De la empresa o institución donde se realiza las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

- a) Ejecutar los Convenios o acuerdos celebrados con la Institución para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- b) Implementar normas de convivencia, control y seguridad en el trabajo para el buen desarrollo de las experiencias Formativas en situaciones reales de trabajo.
- c) Coordinar y Designar un responsable para guiar a los estudiantes en la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- e) Apoyar las acciones de supervisión y monitoreo correspondientes.
- f) Emitir un informe valorativo (evaluación cualitativa) de cada estudiante, al finalizar el período de experiencia formativas, proporcionado por el estudiante; el mismo que deberá ser firmado y sellado por la Empresa o Institución.
- g) Otorgar la respectiva constancia de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, indicando el número total de horas, el nombre del módulo y la calificación obtenida.

Artículo 17°. De los estudiantes

- a) Cumplir con la asistencia al 100% durante el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, correctamente uniformado.
- b) Actuar en forma responsable y respetuosa en el entorno del desarrollo de las
- c) experiencias formativas en situaciones reales de trabajo e integrarse en el sistema de relaciones sociolaborales de la empresa.
- c) Cumplir con las normas higiénico-sanitarias, de seguridad, medio ambientales y otras que establezca la empresa.
- d) Contribuir al rendimiento productivo y/o servicio de la organización.
- e) Los estudiantes estarán sujetos a un cronograma interno (de acuerdo al plan de experiencias formativas de cada módulo), que amerite el cumplimiento de los objetivos.
- f) Realizarán un informe de las acciones ejecutadas, en un plazo de 15 días hábiles de haber culminado las EFSRT, el cual será presentado oportunamente al docente supervisor, quien remitirá a la coordinación del área del programa de estudio correspondiente.
- g) Los estudiantes deberán adjuntar a su solicitud de EFSRT, su récord de notas y/o Historial de notas del módulo correspondiente.
- h) Los estudiantes que se encuentren desaprobados en unidades didácticas de la especialidad correspondiente al módulo no podrán realizar sus EFSRT.
- i) Los estudiantes tienen un plazo de dos años para la realización de las EFSRT terminando el módulo.
- j) Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos para la obtención de la constancia de finalización del módulo, la misma que se deberá presentar para tramitar la siguiente EFSRT.
 - Pago por derecho de constancia de finalización de las EFSRT.
 - Solicitar la respectiva constancia mediante la presentación de un FUT por mesa de Partes.





CAPITULO III

DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 18°. Los estudiantes que laboran en puestos de trabajo de empresas o instituciones formalmente constituidas, cuyas funciones y características coincidan con el logro de las capacidades terminales, los contenidos de uno o más módulos técnico profesionales del programa de estudio, podrán convalidar toda o parte de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, que corresponda al módulo técnico profesional, para lo cual, el estudiante presentará la documentación pertinente ante la institución (Informe de Convalidación, Anexos: contrato de trabajo y/o Resolución, constancia de trabajo indicando funciones de acuerdo al módulo a convalidar, 06 Boletas de Pago y/o recibos por Honorarios).

El comité de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, previa verificación, establecerá el porcentaje a convalidar y con el visto bueno de la jefatura de la Unidad Académica. El porcentaje a convalidar lo determinará dicho comité.

No procede la convalidación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, cuando el estudiante realiza traslado de un programa diferente y no cumpla con los requisitos requeridos.

Artículo 19°. El comité de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, lo integran el Jefe de Unidad Académica, Secretario Académico, el Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad y los Coordinadores de las Áreas Académicas, el cual será reconocido con resolución directoral.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES, DERECHOS Y FALTAS

Artículo 20°. Los estudiantes que realicen las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y tienen los derechos siguientes:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en el centro de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- b) Recibir acompañamiento oportuno de un supervisor a fin de que las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo sean satisfactorias.
- c) Ser evaluado con objetividad y oportunidad, debiendo recibir los resultados obtenidos durante las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- d) Todo estudiante contará con áreas para el desarrollo de sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y serán programadas a los lugares correspondientes en cada módulo.
- e) Recibir constante información a través del coordinador de área académica, docentes formadores y docentes responsable de cada módulo sobre las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Artículo 21°. Los estudiantes que realicen las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, tienen los siguientes deberes:

- a) El estudiante deberá cumplir con el reglamento de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- b) Contribuir al mantenimiento del equipo y materiales del lugar donde realiza sus prácticas.
- c) Cultivar las buenas relaciones interpersonales entre estudiante y personal que labora en el Centro de Prácticas, manteniendo el respeto mutuo.
- d) Asistir puntualmente en un 100% a su Centro de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- e) Conservar las normas de convivencia y cuidado con el medio ambiente.
- f) Usar el uniforme normado:

- Enfermería Técnica: Uniforme Blanco institucional

- Contabilidad, Computación e Informática y Desarrollo de Sistemas de Información: Ropa formal de Vestir.
- **Fotocheck** de identificación (nombre de la institución, programa de estudio, logo institucional y del programa, apellidos, nombres, foto y sello de dirección).
- g) Debe contar con su material y equipo necesario para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- h) El estudiante deberá mantener el orden y el aseo de su presentación.



Artículo 22°. Faltas graves y sanciones

Los estudiantes que, durante el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, incurran en las siguientes faltas disciplinarias serán sometidos al procedimiento establecido en el reglamento:

- a) Fomentar actos que perturben el normal desenvolvimiento de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- b) Presentar actitudes que perjudican la imagen del programa de estudios y/o Institución.
- c) Causar daño físico y moral a las personas que laboran en el centro de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, emitir juicios injuriosos sobre autoridades, profesores o compañeros, dando lugar a suspensión del practicante.
- d) Asistir a su centro de Prácticas sin el uniforme establecido, por lo que no podrá ingresar a su centro de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- e) Asistir a su centro de práctica en estado etílico.
- f) Faltar el respeto a los trabajadores y/o compañeros del centro de práctica.
- g) Inasistencia a los Centros de Prácticas (la asistencia debe ser 100%).
- h) No existe tolerancia para las tardanzas.
- i) Incumplir con los trabajos asignados por el personal de la empresa o centro de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- j) Las sanciones aplicables al estudiante por las faltas a que se refiere el artículo anterior del presente Reglamento según los casos serán lo siguiente:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Suspensión definitiva de las EFSRT.

TITULO IV

DE LA SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

CAPÍTULO I

DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 23°. La supervisión estará a cargo de profesionales del establecimiento de salud y/o empresas, que sean designado por el jefe superior.

CAPITULO II

DEL MONITOREO

Artículo 24°. El monitoreo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que desarrolle cada estudiante, está a cargo del docente supervisor responsable y los costos que genere esta actividad serán asumidos por la institución.

Artículo 25°. La coordinación, supervisión y/o monitoreo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que desarrolle cada estudiante, está a cargo de los docentes del programa de estudio respectivamente, quienes elaboraran el plan de supervisión y/o monitoreo, con el presupuesto correspondiente y el informe de la ejecución. Los costos serán asumidos por la institución conforme al cronograma de supervisión y reporte de la actividad.

Artículo 26°. Si las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se realizan en los meses de enero, febrero y marzo, estando el docente formador responsable haciendo uso de su periodo vacacional, no tiene ninguna responsabilidad de realizar el monitoreo por el término del periodo asignado con Resolución Directoral, por lo tanto, se deberá realizar el trámite de regulación de la supervisión de las EFSRT.

Artículo 27°. Los docentes encargados de la coordinación, supervisión y/o monitoreo de la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo, efectuarán visitas programadas a las empresas e instituciones, en las cuales los estudiantes realizan sus experiencias y recabaran la información necesaria sobre el estudiante a su cargo y emitirá un informe, acta o registro por cada visita.



CAPITULO III

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 28° La evaluación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, debe permitir la comprobación de las capacidades adquiridas. Será cualitativa y es realizada por la persona a cargo de la supervisión de la propia empresa, institución o proyecto productivo del IESTP.

Artículo 29°. La evaluación es cualitativa, y se sustenta en los logros obtenidos para consolidar capacidades y actitudes adquiridas en el proceso formativo, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Organización y ejecución del trabajo
 - Capacidad técnica y empresarial
 - Cumplimiento en el trabajo
 - Calidad en la ejecución.
 - Trabajo en equipo
 - Iniciativa
- a) Para ello se registrarán los criterios en la Ficha de Evaluación de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de cada Módulo de Profesional Específica del programa de estudio.

Artículo 30° La ponderación de los logros obtenidos será cualitativa y cuantitativa, para la cual el formador responsable de la experiencia formativa, a cargo de la supervisión en la empresa y/o proyecto de producción, utilizará la siguiente escala:



ESCALA LITERAL	ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA
A	MUY BUENO	19-20
B	BUENO	16-17-18
C	REGULAR	13-14-15
D	DEFICIENTE	10-11-12

Artículo 31°. Los estudiantes que obtengan la calificación “D”, que equivale a nota menor de 13 (trece), deberá volver a realizar la experiencia formativa.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 32°. La ejecución de las experiencias formativas es requisito indispensable para la certificación modular y la titulación.

Artículo 33°. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la jefatura de unidad académica y los coordinadores de área académica de los programas de estudio.

